



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de armonización de la cuenta pública

Artículo único. Se reforma el tercer párrafo de la fracción VII del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

I a VI ...

VII.- ...

...

La cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

...

...

VII Bis a L ...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Transitorios

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE:

DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIA:

**DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA
SALAZAR.**

SECRETARIA:

**DIP. PAULINA AURORA VIANA
GÓMEZ.**